



Evacuación Accesible

Además de garantizar las condiciones de accesibilidad universal en el acceso y uso de la edificación es imprescindible asegurar la evacuación segura de todas las personas, entre las que se encuentran las personas con discapacidad y otras personas que pueden tener limitaciones de movilidad, comunicación o comprensión, como las personas mayores, los niños, las mujeres embarazadas, ...

En este sentido, dado que la evacuación se realiza por pasillos, vestíbulos y escaleras, debido a la prohibición del uso de ascensores en caso de emergencia, dificultando o imposibilitando la salida autónoma de las personas con discapacidad o con problemas de movilidad, es necesario replantear los medios de evacuación, para posibilitar la evacuación autónoma o asistida de todas las personas sin distinción. Además, tener en cuenta a las personas que presentan mayores dificultades de movilidad o comunicación, facilitará, aún más, la evacuación del resto de ocupantes sin dificultades.

Para ello es preciso tener en cuenta dos objetivos:

- Asegurar la evacuación a un espacio seguro en el exterior del edificio.
- Si no fuera posible, garantizar la evacuación a un sector alternativo seguro o una zona de refugio, permitiendo la espera, de forma segura, hasta el momento de rescate.

Teniendo en cuenta estas premisas básicas, la estrategia para garantizar una evacuación accesible se debe fundamentar en los siguientes apartados:

1. Asegurar la detección de una emergencia por todas las personas con sistemas de alarma visuales y acústicos, incluso en el interior de los aseos.
2. Facilitar la evacuación horizontal, asegurando la movilidad y maniobrabilidad en los recorridos de evacuación (pasillos, puertas y vestíbulos)
3. Disponer zonas de refugio especialmente protegidas para permitir la estancia temporal de las personas con mayores dificultades de movilidad, hasta ser evacuados a través de escaleras o ascensores de emergencia.
4. En el caso de la evacuación vertical es imprescindible garantizar las medidas de accesibilidad y seguridad de uso en escaleras y rampas, así como la disposición de ascensores de emergencia, utilizados bajo la supervisión y control de los servicios de emergencia, pues permiten una evacuación más rápida y eficiente.
5. Como elementos de apoyo a la evacuación vertical por escaleras, se deben disponer sillas de evacuación, ubicadas en los sectores alternativos de evacuación o zonas de refugio, que serán utilizadas por los equipos de emergencia para el traslado de personas usuarias de silla de ruedas a través de escaleras.

6. Señalizar adecuadamente los medios de evacuación accesibles, de forma que su diseño y ubicación sea visible y comprensible, orientando a los ocupantes por los recorridos que debe utilizar instintivamente.
7. Asegurar la iluminación de los recorridos de evacuación en caso de emergencia.
8. Incluir en el Plan de emergencia, los medios accesibles para asegurar la evacuación de las personas con discapacidad o con movilidad reducida.

Sistema de alarma

- Cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma en función del uso del edificio y de la superficie o altura de evacuación este transmitirá señales visuales además de acústicas. Las señales visuales serán perceptibles incluso en el interior de los aseos, los aseos accesibles, los alojamientos accesibles, incluido el interior del aseo y las viviendas accesibles para personas con discapacidad auditiva. (SI 4, nota 6 y SUA. Anejo A. Terminología))

Recorridos de evacuación horizontal

- La evacuación horizontal se realiza a través de pasillos, corredores, puertas y vestíbulos. Para garantizar una evacuación accesible, todo recorrido de evacuación debe cumplir con los requerimientos de un itinerario accesible.
(SUA. Anejo A. Terminología) Ver Ficha Recorrido Accesible.
 - a. No se admiten escalones.
 - b. Tendrá un espacio libre de obstáculos con diámetro Ø 1,50 m, en el vestíbulo de entrada, o portal, al fondo de pasillos de más de 10 m y frente a ascensores accesibles.
 - c. Los pasillos tendrán un ancho de paso libre de paso $\geq 1,20$ m. En zonas comunes de edificios de uso Residencial Vivienda se admite 1,10 m. Estrechamientos puntuales de anchura $\geq 1,00$ m, de longitud $\leq 0,50$ m, y con separación $\geq 0,65$ m a huecos de paso o a cambios de dirección.
 - d. Las puertas con ámbito de paso libre $\geq 0,80$ m y al menos una hoja. En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta debe ser $\geq 0,78$ m.

Los mecanismos de apertura y cierre estarán situados a una altura entre 0,80 - 1,20 m, de funcionamiento a presión o palanca y maniobrables con una sola mano, o son automáticos.

La distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón $\geq 0,30$ m.

La fuerza de apertura de las puertas de salida ≤ 25 N (≤ 65 N cuando sean resistentes al fuego).

En ambas caras de las puertas existirá un espacio horizontal libre del barrido de las hojas de diámetro Ø 1,20 m.

- e. El pavimento no contendrá piezas ni elementos sueltos, tales como gravas o arenas, serán resistentes a la deformación
Los felpudos y moquetas están encastrados o fijados al suelo
 - f. La pendiente máxima en sentido de la marcha es $\leq 4\%$, o cumple las condiciones de rampa accesible, y la pendiente transversal al sentido de la marcha es $\leq 2\%$.
 - g. No se considera parte de un itinerario accesible a las escaleras, rampas y pasillos mecánicos, a las puertas giratorias, a las barreras tipo torno y a aquellos elementos que no sean adecuados para personas con marcapasos u otros dispositivos médicos.
- Toda planta de salida del edificio dispondrá de algún itinerario accesible que comunique, todo origen de evacuación situado en una zona accesible, hasta alguna salida del edificio accesible. (SI 3, apartado 9.3)
 - En las plantas de salida, podrán habilitarse salidas de emergencia accesibles para personas con discapacidad, diferentes de los accesos principales del edificio. (SI 3, apartado 9.4)

Es recomendable disponer de más de una salida de evacuación accesible, aunque no sea obligatorio, considerando la posible presencia de personas con discapacidad.

A las salidas accesibles, se le aplican las mismas condiciones que las salidas de planta en cuanto a:

- Número necesario (uno o más de uno)
 - Recorrido total máximo hasta alguna de ellas desde todo punto susceptible de ser ocupado por una persona con discapacidad.
 - Recorrido máximo hasta un punto con recorrido alternativo.
 - Criterio de bloqueo
 - Dimensionamiento de número de plazas necesarias.
- Toda planta (que no sea de ocupación nula) que no disponga de salida del edificio accesible, y en función del uso principal y de la altura de evacuación, dispondrá de posibilidad de paso a un sector de incendio alternativo mediante salida de planta accesible o a zona de refugio. (SI 3, apartado 9.1)
 - Las plantas que dispongan de zonas de refugio o una salida de planta accesible de paso a un sector alternativo dispondrá de un itinerario accesible que comunique todo origen de evacuación situado en una zona accesible hasta la citada zona de refugio o salida de planta accesible. (SI 3, apartado 9.2)
 - Los vestíbulos de independencia situados en un itinerario accesible, tendrán una superficie mínima que permita inscribir un círculo de 1,20 m de diámetro libre de obstáculos y del barrido de las puertas. Cuando el vestíbulo contenga una Zona de Refugio, dicho círculo tendrá un diámetro de 1,50 m, pudiendo invadir una de las plazas reservadas para la estancia de una persona usuaria de silla de ruedas. (SI Anejo A, Vestíbulos de independencia)

- Los mecanismos de apertura de las puertas de los vestíbulos estarán a una distancia de 0,30 m, como mínimo, del encuentro con el rincón más próximo de la pared que contiene la puerta. *(SI Anejo A, Vestíbulos de independencia)* y serán de fácil accionamiento con un solo mecanismo. La fuerza de empuje para la apertura de la puerta no excederá de 65N. *(SI 3, apartado 6)*
- En caso de existir puertas automáticas en el itinerario de evacuación accesible, éstas dispondrán de un sistema que, en caso de fallo en el suministro eléctrico se mantengan abiertas, o serán abatibles en el sentido de evacuación. En ningún caso se admiten puertas abatibles automáticas en un itinerario accesible. *(SI 3, apartado 6.5)*

Zonas de refugio

Ante la desaconsejada evacuación de forma autónoma de las personas con discapacidad o con movilidad reducida, es necesario contar con Zonas de Refugio, éstos son espacios, dentro de la edificación, dotados de especial resistencia al fuego y comunicados a través de un recorrido accesible, desde todo origen de evacuación.

Uso	Altura de evacuación	Previsión de paso a sector alternativo o zona de refugio
Residencial vivienda	Altura de evacuación superior a 28 m	Toda planta (que no sea de ocupación nula) que no disponga de salida del edificio accesible, dispondrá de posibilidad de paso a un sector de incendio alternativo mediante salida de planta accesible o a zona de refugio apta para 1 usuario de silla de ruedas c/100 ocupantes o fracción y para 1 persona con movilidad reducida c/33 ocupantes o fracción. (esto último, excepto en uso residencial vivienda)
Residencial público	Altura de evacuación superior a 14 m	
Administrativo	Altura de evacuación superior a 10 m	
Docente	Altura de evacuación superior a 10 m	
Comercial	Altura de evacuación superior a 10 m	
Pública	Altura de evacuación superior a 10 m	
Concurrencia	Altura de evacuación superior a 10 m	
Aparcamiento	Plantas con superficie mayor a 1.500 m ²	

El DB SI, establece unos mínimos en función del uso y la altura de evacuación, pero se recomienda que este apartado se cumpla en toda planta que no disponga de salida de edificio accesible, permitiendo la espera de las personas con mayores dificultades de movilidad, hasta su rescate para la evacuación a través de ascensor de emergencia o mediante la utilización de productos de apoyo, como las sillas de evacuación, que permiten el desplazamiento asistido por escaleras.

- Las Zonas de Refugio permiten la espera en condiciones de seguridad, y posterior evacuación asistida, de las personas con discapacidad o con movilidad reducida y cumplirán los siguientes requerimientos *(SI Anejo A. Zona de refugio)*:
 - a. Zona con superficie suficiente para el número de plazas que le sean exigibles (1 espacio para usuario de silla de ruedas por cada 100 ocupantes o fracción, de 1,20 x 0,80 m y 1 espacio para una persona con otro tipo de movilidad reducida por cada 33 ocupantes o fracción, de 0,80 x 0,60 m))
 - b. En su interior se podrá inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro, libre de obstáculos y del barrido de las puertas, pudiendo invadir una de las plazas previstas.

- c. Se situarán sin invadir la anchura de paso, en los rellanos de escaleras protegidas o especialmente protegidas, en los vestíbulos de independencia de escaleras especialmente protegidas o en pasillos protegidos.
- d. Estarán dotadas de sistemas de comunicación visual y audible que mantenga a las personas comunicadas con los servicios de emergencia y/o control del edificio.
- e. La superficie de la Zona de Refugio se señalará en el pavimento mediante diferente color y el rótulo de "ZONA DE REFUGIO" acompañado del Símbolo Internacional para la Movilidad colocado en la pared adyacente. (SI 3, apartado 7)



Zonas de Refugio		Requerimientos	
Dotación	Plaza para usuarios de silla de ruedas	1 plaza cada 100 ocupantes o fracción	
	Plaza para persona con movilidad reducida	1 plaza cada 33 ocupantes o fracción	
Dimensiones	Espacio para usuario de silla de ruedas	1,20 x 0,80 m	
	Espacio para persona con movilidad reducida	0,80 x 0,60 m	
	Círculo interior con diámetro	1,50 m	
	Ubicación de las plazas	Sin invadir recorrido de evacuación y anchura de paso en rellanos de escaleras o pasillos	
	Puerta ámbito libre de paso	0,80 m	
	Mecanismo separado del rincón	0,30 m	
Señalización	Zona de refugio en el pavimento	Con diferente color	
	En la pared adyacente	Rótulo de "Zona de Refugio" con el SIA	
Comunicación	La zona de refugio está dotada de	Un sistema de comunicación visual y audible con los servicios de emergencia y/o control.	

Sillas de evacuación

Para facilitar la evacuación de personas con movilidad reducida que no puedan evacuar por sus propios medios es recomendable disponer de sillas de evacuación por escaleras.

- Estas sillas deben permitir una **manipulación fácil y segura**, una **capacidad de carga hasta 150 kg**, **subir y bajar escaleras**, así como realizar desplazamientos horizontales y tener la posibilidad de ser manejables en escaleras estrechas o pasos de ámbito reducido.
- Deberán estar **ubicadas en las zonas de refugio o en los sectores de evacuación alternativos, visibles y adecuadamente señalizadas**, libres de obstáculos para facilitar su apertura, sin interferir en el itinerario de evacuación.



Silla de evacuación anclada en pared



Silla de evacuación

Evacuación vertical

Para facilitar la evacuación vertical de las personas con discapacidad o con movilidad reducida, es esencial asegurar, además de lo establecido para el cálculo de las dimensiones de los elementos de evacuación, el cumplimiento de los parámetros de accesibilidad y de seguridad en escaleras y rampas (*Ver Ficha de Escaleras de uso público y Ficha de Rampas*), así como prever que los ascensores existentes, puedan ser utilizados en caso de emergencia, para lo cual deben cumplir los requerimientos exigibles a Ascensor de Emergencia.

Ascensor de emergencia

- En las plantas de los edificios cuya altura de evacuación sea superior a 28 m (en uso hospitalario superior a 15 m), se deberá instalar un ascensor de emergencia. (*SI 4, apartado 1*)
- El número necesario de ascensores de emergencia se determinará en función del número de ocupantes, a razón de un ascensor de emergencia accesible por cada mil ocupantes o fracción. (*SI Anejo A. Ascensor de emergencia*)

Es recomendable que los ascensores de los edificios de nueva planta sean ascensores de emergencia, para permitir su uso en la evacuación de personas con discapacidad y movilidad reducida. También los ascensores que se sustituyan en edificios existentes.

- Un ascensor de emergencia cumplirá con los siguientes requerimientos: *(SI Anejo A. Ascensor de emergencia)*
 - a. En cada planta tendrá acceso desde el recinto de una escalera protegida o desde el vestíbulo de independencia de una escalera especialmente protegida a través de una puerta E30. Si el acceso se realiza desde el recinto de una escalera especialmente protegida, no será necesario disponer dicha puerta E30. También puede realizarse el acceso desde un vestíbulo de independencia que no sea de una escalera especialmente protegida o desde un pasillo protegido.
 - b. Tendrá como mínimo una capacidad de carga de 630 kg.
 - c. Las dimensiones de cabina serán de 1,10 m x 1,40 m, y una anchura de paso de 1,00 m. En uso Hospitalario, las dimensiones de la planta de la cabina serán de 1,20 m x 2,10 m, como mínimo.
 - d. Tendrá una velocidad que permita realizar todo su recorrido en menos de 60 segundos.
 - e. Será accesible según lo establecido en el DB SUA y estará próximo, en cada planta, a una zona de refugio, cuando ésta exista. *Ver Ficha Ascensor Accesible.*
 - f. En la planta de acceso al edificio se dispondrá un pulsador, junto a los mandos del ascensor, bajo una tapa de vidrio, con la inscripción "USO EXCLUSIVO BOMBEROS". La activación del pulsador debe provocar el envío del ascensor a la planta de acceso y permitir su maniobra exclusivamente desde la cabina.
 - g. En caso de fallo del abastecimiento normal, la alimentación eléctrica al ascensor pasará a realizarse de forma automática desde una fuente propia de energía que disponga de una autonomía de 1 h como mínimo.

Ascensor de emergencia		Requerimientos
Dotación	Edificios con altura de evacuación	Superior a 28 m
	En uso hospitalario	Superior a 15 m
	Número de ascensores	1 cada 1000 ocupantes o fracción
Características	Acceso	Desde cada planta y próximo a una zona de refugio si existe
	Capacidad de carga mínima	630 Kg
	Dimensiones de la cabina	1,10 x 1,40 m anchura de paso de 1,00 m
	En uso hospitalario, dimensiones de la cabina	1,20 x 2,10 m
	Velocidad	Todo el recorrido en menos de 60 segundos
	Resto de características	Accesible según DB SUA
	Activación del funcionamiento en caso de incendio	Pulsador en la planta de acceso con la inscripción "USO EXCLUSIVO DE BOMBEROS"
	Autonomía de uso	Autonomía de uso de 1 h como mínimo en caso de fallo eléctrico

Señalización de emergencia

- Las salidas de recinto, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo "SALIDA", excepto en edificios de uso Residencial Vivienda y, en otros usos, cuando se trate de salidas de recintos cuya superficie no exceda de 50 m², sean fácilmente visibles desde todo punto de dichos recintos y los ocupantes estén familiarizados con el edificio.



- La señal con el rótulo "SALIDA DE EMERGENCIA" debe utilizarse en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia.



- Deben disponerse señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.

- En los puntos de los recorridos de evacuación, en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se dispondrán las señales antes citadas, de forma que quede claramente indicada la alternativa correcta. Tal es el caso de determinados cruces o bifurcaciones de pasillos, así como de aquellas escaleras que, en la planta de salida del edificio, continúen su trazado hacia plantas más bajas, etc.



- En dichos recorridos, junto a las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación debe disponerse la señal con el rótulo "SIN SALIDA" en lugar fácilmente visible, pero, en ningún caso, sobre las hojas de las puertas.



- Los itinerarios accesibles, que conduzcan a una zona de refugio, a un sector alternativo previsto para la evacuación de personas con



discapacidad, o a una salida accesible, se señalizarán según establece en los apartados anteriores, acompañadas del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la Movilidad (SIA), incluyendo el rótulo de "ZONA DE REFUGIO" si condujese hasta él. La señalización será coherente y eficaz, acompañada de la iluminación de emergencia y/o control del edificio.

(SI 3, apartado 7)

Alumbrado de emergencia

Dispondrán de alumbrado de emergencia que, en caso de fallo del alumbrado normal suministre la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que puedan abandonar el edificio, evite las situaciones de pánico y permita la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes las zonas siguientes. *(SUA 5, apartado 2.1)*

- Los itinerarios accesibles y recorridos de evacuación hasta el espacio exterior seguro y hasta las zonas de refugio.
- Las zonas de refugio.
- El interior de los servicios higiénicos accesibles, además del exterior, si se encuentran dentro de un núcleo de servicios higiénicos.
- Las señales de seguridad.
- Los recorridos exteriores accesibles hasta llegar al espacio exterior seguro. El nivel mínimo de alumbrado normal que se exige es de 20 luxes.
- Se colocarán en cada puerta de salida y en posiciones en las que sea necesario destacar un peligro potencial o el emplazamiento de un equipo de seguridad. Como mínimo se dispondrán en los siguientes puntos: *(SUA 5, apartado 2.2)*
 - a. en las puertas existentes en los recorridos de evacuación.
 - b. en las escaleras, de modo que cada tramo de escaleras reciba iluminación directa.
 - c. en cualquier otro cambio de nivel.
 - d. en los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos.

Planes de emergencia

- En edificios que deban tener un plan de emergencia conforme a la reglamentación vigente, este preverá procedimientos para la evacuación de personas con discapacidad en situaciones de emergencia. *(SI Introducción. Criterios generales de aplicación)*
- Las condiciones de evacuación, se establecerán en el plan de autoprotección, así como las distintas zonas o sectores y procedimientos a seguir a la hora de resolver la misma.

Tabla resumen de los requerimientos

Evacuación accesible		Requerimientos	
Sistema de alarma	Dotación		Cuando sea obligatoria la instalación en función del uso, superficie o altura
	Tipo de señal		Transmitirá señales visuales y acústicas
	Perceptible incluso en		Interior de aseos, aseos accesibles, alojamientos accesibles (incluido el aseo) Viviendas accesibles para personas con discapacidad auditiva
Recorridos de evacuación horizontal		Cumple los requerimientos de un recorrido accesible	Si
Zona de refugio	Dotación	Residencial vivienda	Altura de evacuación superior a 28 m
		Residencial público Administrativo Docente	Altura de evacuación superior a 14 m
		Comercial Pública Concurrencia	Altura de evacuación superior a 10 m
		Aparcamiento	Plantas con superficie mayor a 1.500 m ²
		Plaza para usuarios de silla de ruedas	1 plaza cada 100 ocupantes o fracción
		Plaza para persona con movilidad reducida	1 plaza cada 33 ocupantes o fracción
	Dimensiones	Espacio para usuario de silla de ruedas	1,20 x 0,80 m
		Espacio para persona con movilidad reducida	0,80 x 0,60 m
		Círculo interior con diámetro	1,50 m
		Ubicación de las plazas	Sin invadir recorrido de evacuación y anchura de paso en rellanos de escaleras o pasillos
	Puertas	Puerta ámbito libre de paso	0,80 m
		Mecanismo separado del rincón	0,30 m
	Señalización	Zona de refugio en el pavimento	Con diferente color
		En la pared adyacente	Rótulo de "Zona de Refugio" con el SIA
	Comunicación	La zona de refugio está dotada de	Un sistema de comunicación visual y audible con los servicios de emergencia y/o control.
Sillas de evacuación		Ubicación	En zonas de refugio, sectores de evacuación alternativos, sin invadir itinerario
		Capacidad de carga mínima	150 Kg

Ascensor de emergencia	Dotación	Edificios con altura de evacuación	Superior a 28 m
		En uso hospitalario	Superior a 15 m
		Número de ascensores	1 cada 1000 ocupantes o fracción
	Características	Acceso	Desde cada planta y próximo a una zona de refugio si existe
		Capacidad de carga mínima	630 Kg
		Dimensiones de la cabina	1,10 x 1,40 m anchura de paso de 1,00 m
		En uso hospitalario, dimensiones de la cabina	1,20 x 2,10 m
		Velocidad	Todo el recorrido en menos de 60 segundos
		Resto de características	Accesible según DB SUA
		Activación del funcionamiento en caso de incendio	Pulsador en la planta de acceso con la inscripción "USO EXCLUSIVO DE BOMBEROS"
		Autonomía de uso	Autonomía de uso de 1 h como mínimo en caso de fallo eléctrico
Señalización de emergencia	Salidas de recinto, planta o edificio, excepto en edificios uso residencial vivienda		Señal "SALIDA", fácilmente visible, complementada con Símbolo de Accesibilidad para la Movilidad (SIA) las accesibles
	Salidas en caso de emergencia		Señal "SALIDA DE EMERGENCIA", complementada con el SIA para las accesibles
	En recorridos y en confluencia de itinerarios		Señal direccional, indicando con el SIA los recorridos accesibles
	Puertas que no sean salida		Señal "SIN SALIDA"
	Zona de refugio		"ZONA DE REFUGIO" con SIA
Alumbrado de emergencia	En itinerarios accesibles y recorridos de evacuación		Si
	En zonas de refugio		Si
	En interior de servicios higiénicos accesibles		Si, incluso interior cabina accesible
	En señales de seguridad		Si
	En recorridos exteriores accesibles hasta llegar a espacio seguro		Si
	En cada puerta de salida		Si
	En puertas de los recorridos de evacuación		Si
	En escaleras y otros cambios de nivel		Si
Planes de emergencia	En cambios de dirección e intersecciones de pasillos		Si
	Siempre que sea obligatorio tener un plan de emergencia		Incluirá procedimientos para la evacuación de personas con discapacidad

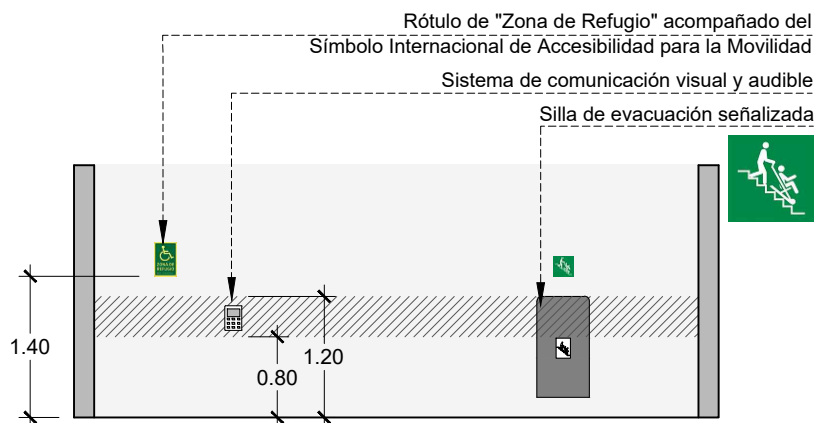


ÍNDICE GRÁFICOS

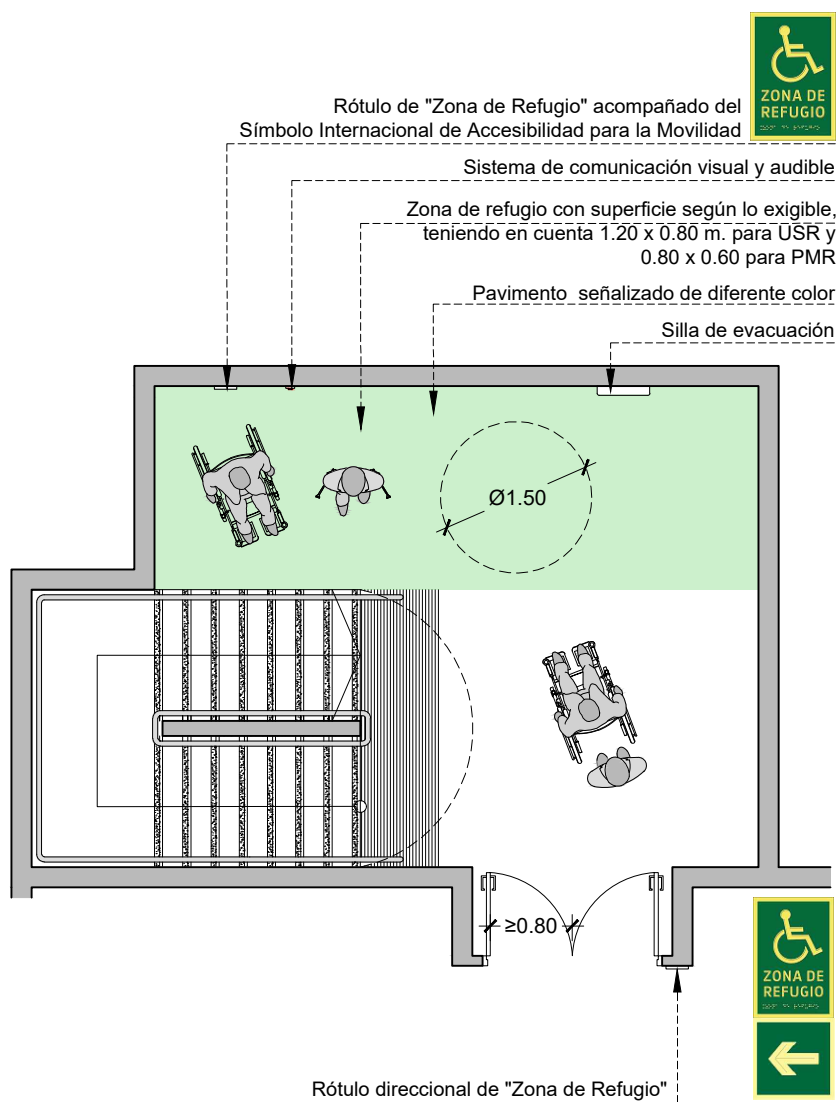
E18-01-Evacuación. Zonas de Refugio.

E18-02-Evacuación. Ascensor de Emergencia.

ALZADO



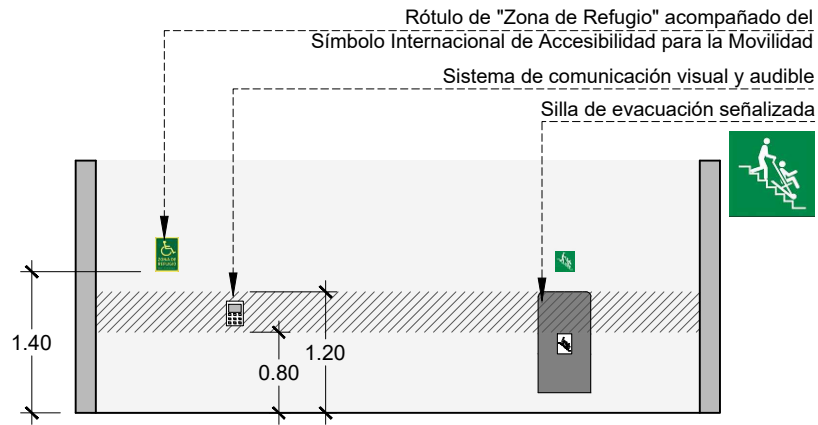
PLANTA



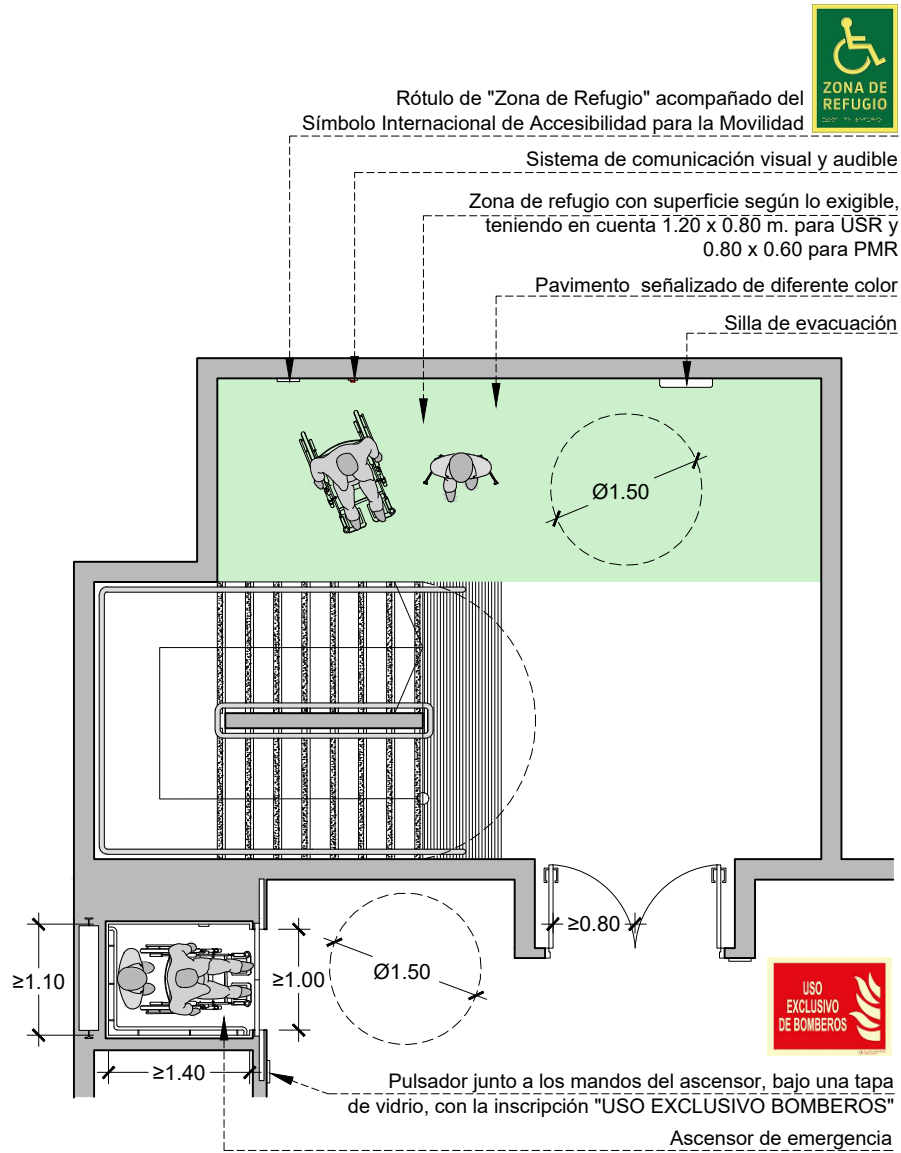
Uso	Altura de evacuación	Previsión de paso a sector alternativo o zona de refugio
Residencial vivienda	Altura de evacuación superior a 28 m.	Toda planta(que no sea de ocupación nula), que no disponga de salida del edificio accesible, dispondrá de posibilidad de paso a un sector de incendio alternativo, mediante salida de planta accesible o zona de refugio apta para 1 usuario de silla de ruedas c/100 ocupantes o fracción y para 1 persona con movilidad reducida c/33 ocupantes o fracción. (esto último, excepto en uso residencial vivienda)
Residencial público - Administrativo - Docente	Altura de evacuación superior a 14 m.	
Comercial - Pública Concurrencia	Altura de evacuación superior a 10 m.	
Aparcamiento	Plantas con superficie mayor a 1.500 m2	



ALZADO



PLANTA



ASCENSOR DE EMERGENCIA				
		Dimensiones	Puerta	Capacidad de carga
Altura de evacuación superior a 28 m.	En uso no hospitalario	1.10 x 1.40 m.	≥1.00 m.	630 Kg.
Altura de evacuación superior a 15 m.	En uso hospitalario	120 x 1.40 m.	≥1.00 m.	630 Kg.

